

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 6 DE JULIO DE 1989

Nº. 21,329

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº. 20 de 29 de mayo de 1989, por la cual se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución Nº. 17 del 21 de diciembre de 1988. -

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Resolución Nº. 5-65 de 19 de junio de 1989, por la cual se revoca la Resolución Nº. 12 emitida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo el día 20 de abril de 1987.

Resolución Nº. 12-89 de 29 de junio de 1989, por la cual se suspende provisionalmente la exoneración de la Tasa de Turismo al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas Norteamericanas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DEJASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
RESOLUCION Nº 20 DEL
29 DE MAYO 1989
EL CONSEJO TECNICO DE SEGU-
ROS, EN USO DE SUS FACULTA-
DES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Nº 17 de 21 de diciembre de 1988 el Consejo Técnico de Seguros autorizó a las Compañías de Seguros utilizar para el pago de siniestros ocurridos durante la vigencia de las pólizas en todos sus ramos y valores de rescate de las pólizas del Ramo de Vida los Certificados de Depósitos de Inversión (CEDIS), siempre y cuando los primeros B/ 25,000 sean pagados en cheques o en efectivo.

2. Que esta disposición tuvo la finalidad de proveer a las Compañías de Seguros la liquidez que deben tener para hacerle frente a sus compromisos contractuales con los asegurados, la cual fue afectada por las restricciones tomadas por la Comisión

Bancaria Nacional, como mecanismo de protección a los bancos.

3. Que desde su promulgación y hasta la fecha la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, ha recibido innumerables notas por parte de Compañías de Seguros, Gremios, Corredores y Comerciantes, manifestando su inconformidad con esta medida, aduciendo que la misma ha ocasionado, dificultad para colocar nuevas pólizas, inseguridad en los asegurados de poder reponer sus pérdidas y por ende desconfianza e intranquilidad entre aseguradores, corredores de seguros y asegurados.

4. Que luego de analizar las diferentes posiciones de las Compañías de Seguros, Gremios, Corredores y Comerciantes y tomando en consideración que la Comisión Bancaria Nacional no extendió las restricciones a las cuentas Corrientes, las cuales afectaban la liquidez de las Compañías de Seguros, quedando entendido que las causas que dieron origen a la Resolución Nº 17 de 21 de diciembre de 1988, han desapare-

cido.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Nº 17 del 21 de diciembre de 1988, que permite a las Compañías de Seguros utilizar como mecanismo de pago los Certificados de Depósito de Inversión.
PUBLIQUESE:

Licda. Georgina I. de Pérez
Superintendente de Seguros y Reaseguros

Licdo. Leovigildo Gutiérrez
Representante del Ministro de Comercio e Industrias

Licdo. Guillermo Viloria
Director Nacional de Finanzas

Dr. Guido Olmos
Actuario de la Superintendencia de Seguros

Ing. Alfredo Jiménez
Director Ejecutivo de Valores

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/0.25

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00.

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Sr. Romeo Coronado
Representante Principal de las
Compañías de Seguros que operan
en el Ramo de Vida

Sra. Rosa Elena González
Representante Principal de los
Corredores de Seguros
(Persona Jurídica)

Sr. Tomás Valverde
Representante Principal de las
Compañías de Seguros
que operan en los Ramos
Generales y Fianzas

INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION No. 5-89
(De 19 de junio de 1989)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 12 de 20 de abril de 1987, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo resolvió suspender provisionalmente la concesión de licencia para operar Agencias de Viajes.

Que pasados dos (2) años, desde la fecha en que se suspendió la concesión de licencias y debido a la necesidad de activar la actividad privada, en busca de nuevos puestos de empleos,

RESUELVE:

REVOCAR la Resolución No., 12 emitida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo el día veinte (20) de abril de 1987.

Dada en la Ciudad de Panamá, a

los 19 días del mes de junio de 1989.
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE;
ROLANDO FUNG
Presidente, a.i.

BERNARDO DOMINGUEZ S.,
Gerente General

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.
Sara Sánchez
Instituto Panameño de Turismo

SUSPENDESE PROVISIONALMENTE UNA EXONERACION

RESOLUCION No. 12-89
(De 29 de junio de 1989)

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que los Tratados Torrijos-Carter, contemplan que los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Uni-

dos, su componente civil y dependientes están exento de cargas fiscales relacionadas con su entrada, presencia y salida del territorio de la República de Panamá, siempre que dicha entrada o salida esté vinculada con los fines del Tratado.

Que la comprobación de que la entrada o salida del beneficiario está vinculada con los fines del Tratado, por entendimiento entre la representación panameña y la estadounidense en el Comité Conjunto, se haría

constar mediante las órdenes de viajes o de traslado expedidos por las Fuerzas de los Estados Unidos, documento que debía estar debidamente firmado por personal responsable, cuyas firmas debían acreditarse ante el Comité Conjunto.

Que desde el año 1987 se ha estado requiriendo el cumplimiento de este requisito, sin que a la fecha, los representantes de los Estados Unidos, hayan acreditado las firmas autorizadas para expedir las órdenes de

traslados ante el Comité Conjunto, lo cual impide al Instituto Panameño de Turismo la debida fiscalización de las exoneraciones otorgadas, a fin de comprobar que las mismas, se ajustan a lo estipulado en el Tratado del Canal de Panamá.

Que el Subcomité de Asuntos Administrativos y Jurídicos del Comité Conjunto informó a las Fuerzas de los Estados Unidos que le otorgaba un plazo perentorio hasta el primero (1o) de julio de 1989, para consignar ante dicho organismo, los requisitos señalados, de lo contrario se suspendería la concesión de la exoneración de la Tasa de Turismo;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER provisionalmente la exoneración de la Tasa de Turismo al perso-

nal militar y civil de las Fuerzas Armadas norteamericanas, hasta tanto, consigne ante el Comité Conjunto el Formulario SC-5, debidamente sellado y firmado por personal previamente acreditado ante dicho organismo.

ARTICULO SEGUNDO: Se le advierte a las Líneas Aéreas y Agencias de Viajes, que serán responsables solidarias por las exoneraciones que otorguen contraviniendo lo dispuesto en la presente Resolución, lo cual implica que tendrán que responder ante el Instituto Panameño de Turismo, por las sumas dejadas de cobrar.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir del Primero (1o) de julio de 1989, hasta que el Instituto Panameño de Turismo, notifique la revocatoria de la misma.

Dada en la ciudad de Panamá, a

los 29 días del mes de junio de 1989.
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

BERNARDO DOMINGUEZ S.,
GERENTE GENERAL

SE LE SOLICITA A TODAS LAS EMPRESAS EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION ANTES TRANSCRITA.

Panamá, 29 de junio de 1989.

BERNARDO DOMINGUEZ
Gerente General

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.

Sara Sánchez
Instituto Panameño de Turismo

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHUCK", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., Sra. EDILDA MONTERREY DE ROBINSON, cuyo paradero se desconoce de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHUCK", propuesto en su contra por la sociedad denominada CONVERSE, INC. a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO

Licda. Adela Del C. López M.

Asesora Legal

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.

Funcionario Instructor

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 28 de junio de 1989

Director

(L-132872)

Segunda Publicación

Céd. N°. 9-58-145

Colón, 29 de junio de 1989

(L-129247)

Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AVENE Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada PIERRE FABRE COSMETIQUE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AVENE Y DISEÑO", propuesto en su contra por la sociedad denominada S.C. JOHNSON Y SON, INC. a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, TEODORA GARCIA DE WONG, portadora de la cédula de Identidad Personal N°. 9-58-145, comunico que he comprado al señor HERNANDO CHENG PORTOCARRERO, portador de la cédula de identidad personal N°. 3-54-181, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA KATY, situado en la Calle 10ª. Ave. Central N°. 10.096 de la ciudad de Colón.

TEODORA GARCIA DE WONG

correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO

Licda. Adela Del C. López M.
Asesora Legal

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

Original Firmado

XIOMARA E. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 28 de junio de 1989

Director

(L-132871)

Segunda Publicación

AVISO

Yo, GERMAN ELIAS BATISTA DIAZ, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-81-1342, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada PANAGRANOS DISTRIBUIDORES, que operaba en calle 4ª Ciudad Radial casa Nº 1615 amparado en la licencia comercial tipo B Nº 34691 de 2 de septiembre de 1988 a la sociedad denominada PANAGRANOS DISTRIBUIDORES, S.A.

(L-132825)

2da. publicación

AVISO

Kiosko Restaurante Ancón, anuncia la cancelación de la Licencia No. 34302 por conformar una sociedad anónima y continuaremos trabajando bajo el nombre de INVERSIONES CANETE, S.A.

(L-108803)

2da Publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA
DE PANAMA COMISION DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION PROVINCIAL DE
PANAMA Y DARIEN

EDICTO Nº 64-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. JUSTO ELIAS PINEDA PEREZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-9-878, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0004-73, la adjudicación a título oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 hectárea con 1088.97 metros cuadrados, ubicada en ARRAIJAN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO HACIA LAS COLINAS DE CACERES Y HACIA OTRAS FINCAS

SUR: CAMINO HACIA TRABAJADEROS Y TERRENOS DE JUAN MAGALLON

ESTE: CAMINO HACIA LAS COLINAS DE CACERES Y HACIA TRABAJADEROS

OESTE: TERRENO DE GENARO TUNON Y JUAN MAGALLON

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de marzo de 1973

Ing. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARMEN BELLIDO,
Secretaria Ad-Hoc

(L-598552)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
ZONA 3, AZUERO

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 066-78

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Depto. de Reforma Agraria, Zona 3, Azuero en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el Sr. MIGUEL ANGEL TORRES TEJEDOR, vecino del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula de identidad personal 6AV-31-981, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Depto. de Reforma Agraria, Zona 3, Herrera, mediante solicitud 6-1083 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has. + 5164.92M² hectáreas ubicadas en EL LIMON, del Corregimiento de CHUPAMPA del Distrito de SANTA MARIA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE RUBEN UREÑA

SUR: CAMINO DE LA ARENA A EL ESPINITO

ESTE: TERRENOS DE SANTIAGO DIAZ

OESTE: CARRETERA DE EL LIMON A CHUPAMPA, ANTONIO RODRIGUEZ Y RUBEN UREÑA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE a los 6 días del mes de DICIEMBRE de 1978.

LUIS E. URIBE G.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L-425223)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA DIRECCION PROVINCIAL

DE PANAMA Y DARIEN

EDICTO Nº DPPD 28-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. GENARINO NIETO DE LEON, vecino del Corregimiento de PTO. CAIMITO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-10-572, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0-496 la adjudicación a título oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 hectáreas con 9175.97 metros cuadrados, ubicada en PTO. CAIMITO, Corregimiento de PTO. CAIMITO, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE ANTONIO AYALA

SUR: SERVIDUMBRE ESTABLECIDA POR LA REFORMA AGRARIA Y CASIANO BARRIOS

ESTE: TERRENOS DE FRANCISCO GONZALEZ

OESTE: TERRENOS DE ALCIDES PEREZ Y MODESTO MARTINEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 16 de ENERO de 1973

Ing. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

BRIGIDA DE SMITH
Secretaria Ad-Hoc

(L-598623
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL
DE PANAMA Y DARIEN

EDICTO Nº. DPPD 59-73

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA ROSA PERALTA, vecina del Corregimiento de CABECERA, distrito de CHEPO, provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 7-32-100, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-0651, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 hectáreas con 1055.81 metros cuadrados, ubicada en CABECERA, Corregimiento de CHEPO, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino al Río Mamoni

SUR: Camino al Pozo y terrenos de Teodoro Fernández

ESTE: Terrenos de Domingo Bustamante y Teodoro Fernández

OESTE: Camino hacia La Marganita.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPO; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 28 de febrero de 1973

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

BRIGIDA DE SMITH
Secretaria Ad-Hoc

L-598599
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL
DE PANAMA Y DARIEN

EDICTO Nº. DPPD 62-73
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al público:

HACE SABER:

Que la señora ERNESTINA HERRERA BERNAL DE SANCHEZ, vecina del Corregimiento de EL ESPINO, distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº. 8-104-714, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-0415, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 hectáreas con 3568.9760 metros cuadrados, ubicada en EL ESPINO, Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Corozal y Brazo del Río Corozal

SUR: Camino del Espino hacia Copé

ESTE: Río Corozal

OESTE: Terrenos de Senovio Bernal

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de marzo de 1973

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Vilma Salinas de Serracín
Secretaria Ad-Hoc

L-598557
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE
PANAMA Y DARIEN
EDICTO Nº DPPD 24-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién; al público,

HACE SABER:

Que la señora RUBLIA HEREDIA PEREZ GARCIA, vecina del corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA portadora de la cédula de identidad personal 7-61-

499, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0320 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 671 inscrita a Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación de una superficie de 0 Has. + 3641.19 metros cuadrados, ubicada en PLAYA LEONA Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE DE CINCO METROS
SUR: SERVIDUMBRE DE CINCO METROS DE LA MITRA A PEÑAS BLANCAS.

ESTE: SERVIDUMBRE DE LA MITRA A PEÑAS BLANCAS.

OESTE: SERVIDUMBRE DE CINCO METROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 12 días del mes de ENERO de 1973.

ING. GILBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

BRIGIDA DE SMITH
Secretaria Ad-Hoc

L-598629
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE
PANAMA Y DARIEN
EDICTO Nº DPPD 23-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS CASTRO, vecino del corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA portador de la cédula de identidad personal 9-49-997, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0209 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 671 inscrita a Tomo 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación de una superficie de 7 Has. + 1612.152 metros cuadrados, ubicada en GUADALUPE Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE ESTABLECIDA POR LA REFORMA AGRARIA
SUR: TERRENOS DE EDUARDO GUEVARA.
ESTE: TERRENOS DE JUAN MANUEL RIOS.
OESTE: TERRENOS DE GILBERTO CALDERON Y OTROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 12 días del mes de ENERO de 1973.

ING. GILBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

BRIGIDA DE SMITH
Secretaria Ad-Hoc

L-598632
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON-
EDICTO Nº. 3-36-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (L) CLODOMIRO RODRIGUEZ (U) CLODOMIRO SOLIS, vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON protador de la cédula de identidad personal Nº. 9-16-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 3-291-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0572.77 metros cuadrados, ubicado en BDA. Juan D. AROSEMENA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: CALLE Y CAMINO
SUR: ALFREDO BARSALLO
ESTE: CAMINO, ALFREDO BARSALLO
OESTE: CALLE Y ALFREDO BARSALLO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 16 de mayo de 1989,

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-128680
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

La suscrita Juaza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

JOSE ANEL RAMIREZ, con cédula de identidad personal Nº 2-105-384, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Hurto, cometido en perjuicio de Clynton Aime Villarreal Ortega, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL: Panamá, seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO Nº 5

VISTOS:
En mérito de las condiciones ex-

puestas, la suscrita Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECRETA: LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ANEL RAMIREZ, varón, panameño, nacido en Aguadulce, el día 10 de diciembre de 1965, con cédula de identidad personal Nº 2-105-384, hijo de José Anel Ramírez e Isabel Correa, con residencia en Catedral, calle 2da. casa s/n; por presunto Agente de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", definido en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Se concede el término de diez (10) días al Licdo. Eliécer Augusto Pérez Sánchez, para que presente al enjuiciado José Anel Ramírez, a notificarse de la presente resolución.

Se le designa al Licdo. Luis Quintero Poveda, como defensor de Oficio del encausado José Anel Ramírez.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables, para que manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Quinto del Circuito Ramo Penal. (Fdo.) Luis Alberto Martínez Sánchez (Secretario).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines sancionados, perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de es-

te Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez:
Clara Madariaga de De León

Licdo. Luis Alberto Martínez S.,
Secretario
(Oficio 925)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 6

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DIMAS CASTILLO (o) DIMAS FRANCO (a) SINSONTE SANTENO, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de su publicación la cual se hará una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de esta resolución dictada en su contra. Dicha resolución dice así.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Nº 112 DAVID, veintiséis —26— de abril de mil novecientos ochenta y nueve —1989—. PARTE MOTIVA.....

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, CONTRA DIMAS CASTILLO (o) DIMAS FRANCO (a) SINSONTE SANTENO, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esa resolución al sindicado en la forma establecida por la Ley, cuando se trata de reos ausentes.

Cópiese, notifiquese y publíquese:

(Fdo.) El Juez Licdo. Amadeo Russo A., (Fdo.) El Secretario. Alcibiades Candanedo S.,

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado DIMAS CASTILLO (o) DIMAS FRANCO (a) SINSONTE SANTENO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación, hoy veintinueve —29— de mayo de 1989.

El Juez:
(Fdo.) Licdo. Amadeo Russo Alvarado

El Secretario
(Fdo.) Alcibiades Candanedo S.

(Oficio Nº 269)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5701, de 7 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio de 1989, en la Ficha 074501, Rollo 26339, Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "IMMO FINANCE, S. A."

L-127412
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 5173, del 24 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de junio de 1989, en la Ficha 0446002 Rollo 26292, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAGNIE, DE GERANCE CAPINTER S.A.".

Panamá, 9 de mayo de 1989.

(L-127819
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4663 del 23 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 022535 ROLLO: 26325 IMAGEN: 0163 de la Sección de Micro-

película (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TERAPHARM, S.A."

Panamá, 14 de junio de 1989

L-128277
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4967 del 2 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 178034 ROLLO: 26332 IMAGEN: 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CLOELIA HOLDING INC."

Panamá, 14 de junio de 1989

L-128277
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4842 del 30 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 053528 ROLLO: 26315 IMAGEN: 0176 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FORUM FILM CORP."

Panamá, 14 de junio de 1989

L-128277
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4430 del 16 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 188680 ROLLO: 26310 IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CRC COMPUROULET INC."

Panamá, 14 de junio de 1989

L-128277
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4644 del 22 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 011640 ROLLO: 26235 IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRADCORM UNIVERSAL CORP."

Panamá, 1º de junio de 1989

L-128279
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4639 del 22 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 211316 ROLLO: 26238 IMAGEN: 0136 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VALFIS INVESTMENTS INC."

Panamá, 1º de junio de 1989

L-128279
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4642 del 22 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 054878 ROLLO: 26235 IMAGEN: 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PACIFIC FOUNDATION S.A."

Panamá, 1º de junio de 1989

L-128279
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4641 del 22 de mayo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 039864 ROLLO: 26238 IMAGEN: 0143 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LIGAN INVESTMENT CORPORATION"

EDITORA RENOVACION, S. A.

Panamá, 1º de junio de 1989

L-128279
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,707 de 7 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio de 1989, a la Ficha 112744, Rollo 26346, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LANDSBURY INTERNATIONAL INC".

L-126745
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,583 de 5 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1989, a la Ficha 186635, Rollo 26334, Imagen 0029, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALASSIA INCORPORATED".

L-126745
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,581 de 5 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1989, a la Ficha 136745, Rollo 26334, Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TOBAGO INTERNATIONAL LTD. S.A."

L-126745
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 12,342 de 18 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de junio de 1989, a la Ficha 223418, Rollo 26341, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INDUSTRIAL INVESTMENT AND FINANCE S. A."

L-126745
(Unica publicación)